

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacuch

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1193-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de Octubre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N°1404-2024, de fecha 09 de julio de 2024; Informe N°01761-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 17 de setiembre del 2024; Informe N°078-2024-SGDE-LTH-MDCH, de fecha 16 de setiembre del 2024; Informe N°167-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe N°160-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 25 de setiembre del 2024; Informe N°1382-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 27 de setiembre del 2024; Informe N°1495-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1298-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

AR

104

ASESCH

JURIDICA

ITAL

MUNICIPALIDAD

COTABAMBAS - APUDÍMAC

DISTRITAL

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra OCAM 2024-300308-169-1 (O/C N°1404-2024), correspondiente al ADQUISICION DE IMPRESORA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 15 de agosto del 2024, se emite la OCAM 2024-300308-169-1 / Orden de Compra N°1404-2024, a fin de que el proveedor CORPORACION CREATIC'S S.R.L. con RUC N° 20602597963, cumpla con la ejecución de la ADQUISICION DE IMPRESORA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el importe de S/. 5,657.51 (Cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 51/100 soles), con plazo de entrega a partir de 1/07/2024 al 19/07/2024. En la cual se expresa además que, en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2023-MDCH.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: <u>Cuando se genera la resolución total del contrato. por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año, e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo</u>

Kuri Kawsanapag

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac



hallhuahuacho

DISTRITAL

APUPÍMAC

MUNICIPALIDAD



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la **resolución del contrato** rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, según lo establece Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en el Artículo 164. Causales de resolución, manifiesta:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (...)

"164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, mediante Informe N°078-2024-SGDE-LTH-MDCH, de fecha 16 de setiembre del 2024; el Ing. Lelis Tapara Huaman, Residente de Proyecto, solicita la anulación de orden de compra y manifiesta: "(...), en varias oportunidades ha solicitado con cumplir con la entrega de este bien, dicha solicitud se ha realizado vía telefónica, pero a la fecha 16/09/20024 no ha cumplido con la entrega del bien, motivo por el cual se está solicitando la anulación de dicha orden, según se detalla:"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA
	DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
META PRESUPUESTAL	083-2024
ORDEN DE COMPRA	1404
PROVEEDOR	CORPORACIÓN CREATIC'S S.R.L.
RUC	20602597963
MONTO TOTAL (A SER ANULADO)	S/. 5,657.51

Que, mediante Informe N°01761-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 17 de setiembre del 2024; el Ing. Félix boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita la anulación de orden de compra N°1404-2024 y manifiesta: "(...) según informe del área usuaria manifiesta como área usuaria ha solicitado cumplimiento de entrega de bienes solicitados mediante llamadas telefónicas al cual el ganador de la buena pro no ha cumplido en entregar dichos bienes perjudicando el normal desarrollo del proyecto, por tal motivo esta unidad ejecutora solicita anulación de la orden de compra en referencia".

Que, mediante Informe N°167-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 18 de setiembre del 2024; el Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, responsable de Almacén Central de la MDCH, solicita anulación de la orden de compra N°1404-2024, manifiesta: "(...) la finalidad de devolver el expediente de la orden de compra N°1404-2024".

Que, mediante Informe N°160-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 25 de setiembre el 2024, el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, Asesor Legal de la Unidad de Logistica, remite la resolución total de la orden de compra N°1404-2024 (Perú Compras), y concluye: "PRIMERO: Por los antes expuestos y revisando los antecedentes se declara PROCEDENTE RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°1404-2024 (Perú Compras) del proveedor CORPORACION CRATIC'S S.R.L., con RUC N°20602597963, sobre servicio de adquisición de un equipo multifuncional copiadora, impresora, para scanner para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS -DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Por las causales contractuales, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente".

Que, mediante Informe N°1382-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 30 de setiembre del 2024; el Cpc. Matías León Bazán, Jefe de la Oficina de Logística y almacén, remite procedente la resolución total O/C N°1404-2024 y concluye: "(...), se declara PROCEDENTE RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°1404-2024 (Perú Compras) del proveedor CORPORACION CRATIC'S S.R.L., con RUC N°20602597963, sobre servicio de adquisición de un equipo multifuncional copiadora, impresora, para scanner para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Por las causales contractuales, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.



ASEE RIA SECTION OF THE SECTION OF T



Kuri Kawsanapag Página 2 de 3



hallhuahuachc

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junio y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°1495-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico para la resolución total de la orden de compra N°1404-2024, y manifiesta: "(...), remite OPINION FAVORABLE para el procedimiento de Resolución Total del Orden de Compra N°1404-2024 (Perú Compras), por causales de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo según la Ley N°30225 articulo 164 clausula 164.1 literal b)."

Que, mediante Informe Legal N°1298-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre Resolución total a la Orden de Compra OCAM 2024-300308-169-1 / Orden de Compra N°1404-2024, concluyendo que:

"Declarar PROCEDENTE la resolución total de la OCAM 2024-300308-169-1 / Orden de Compra N°1404-2024, proveedor CORPORACION CREATIC'S S.R.L., por la adquisición de equipo multifuncional copiadora impresora scanner: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de cuyos datos de contratación se tiene como plazo de entrega del 14 de julio al 19 de julio del 2024, por el monto de S/. 5,667.51 (cinco mil seiscientos sesenta y siete con 51/100 soles), por las causales contractuales. En merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competente de esta entidad.

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Resolución Total del Orden de la OCAM 2024-300308-169-1 / Orden de Compra N°1404-2024, según lo establece la Directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT's" y la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se procede a emitir el presente acto resolutivo; así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

TAL D

PAR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL de la OCAM 2024-300308-169-1 / Orden de Compra N°1404-2024, de fecha 09 de julio del 2024, respecto a la ejecución de la ADQUISICION DE IMPRESORA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el contratista CORPORACION CREATIC'S S.R.L., con RUC N°20602597963; por causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con el sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH y la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista CORPORACION CREATIC'S S.R.L. a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo esponsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldia, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

ng.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLINUAHUACHO

Wellington Lopez Pilico GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

Kusi Kawsanapag

Página 3 de 3

G.M WIP/vqh C.C